CODIGO	DENOMINACION	FOCAL IDAD
#==#=== bn	SEG OVIA (CONT.)	,
400041 400041 400038 400014 400051	SCC. IPP SCC. INTP. IFP.	CRNTALEJO CUELLAR NAVA DE LA ASUNCION BEGOVIA SEGOVIA
42	SOPIA	
9 20049 9 2005 9 2005 9 2003 9 2007 9 2007 9 2007 9 2007 9 2007	SEC. SEC. IFP. SEC. IP-[P. SEC.	AGREDA-OLVEGA ALMAZAN ARCOS DE JALON BURGO DE OSMA GORIA VINUESA
44	TEPUEL	
4 10 1 3 6 4 2 5 6 9 9 4 4 6 9 9 9 6 4 9 9 9 9 1 6 9 9 9 9	IFPa IFPa IPFPa BTC, BTC,	ALCABIZ - ANDORRA TERUEL UTRILLAS VALDERROBRES
93	TOLEGO .	
450017 450078 450058 450042 850042 850081 450091 850091 850066 450029 450030 450111	IFP. SEG. 6EC. IFP. IFP. SEG. IFP. IFP. IFP. IFP. IFP. IFP. IFF. IFF	CONSUEGPA CORRAL DE ALMASUER BALVEZ HORA DE TOLEDO DCABA OROPESA PUEBLA DE MONTALBAN QUINTANAR DE LA OPDEN TALAVERA DE LA PEINA TOLEDO
47	VALLADOLID	
470053 470107 470041 470031 470090 470090 470016 470077 470119	SEC. SEC. I.FP. IFP. IFP. SEC. IPFP. NI IFP. NZ SEC. SEC.	ISCAR LAGUNA DE DULRO HEDINA DE RIOSECO MEDINA DEL CAMPO PEBARIEL TORDESILLAS VALLADOLID VALLADOLID VALLADOLID VALLADOLID
	ZAHORA	
490018 490076 490052 490039 490040 490027 490027	IFP. SEC. IFP. SEC. IFP. IFP. IFP. 'EL CASIILLO'	BEMAVENTE PUBBLA DE SANABRIA TABARA TORO VILLALPANDO ZAMORA ZAMORA
51	D ZARAGOZA	
500011 500045 800057 600070 500033 800094 800021 800021	IFP. *EMILIO DIMEMO* SECCION IFP. SECCION IFP. IFP. IFP. IFP. IFP. *RIO GALLEGO* SECCION	CALATANUL CASPE EJEA DE LOS CABALLEROS FUENTES DE EBRO TARAZONA UTEBO ZARAGOZA ZARAGOZA ZUERA
9	1 CEUTA	
510P14 510D26	1FP. N1 1FP. N2	CEUTA CEUTA
	SZ MELILLA	
520019	IfP.	MELILLA

ORDEN de 7 de diciembre de 1983 por la que se convoca concurso de traslados entre Profesores 32662 agregados de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en los Institutos de Bachillerato dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores agregados de Bachillerato, y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1983 (-Boletín Oficial del Estado- del 7), por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados,

Este Ministerio de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de Profesores agregados de Bachillerato en los Institutos de Bachillerato que se relacionan en el anexo II de esta Orden, correspondientes a la asignaturas de «Ciencias naturales», «Dibujo», «Filosofía», «Física y Química», «Francés», «Geografía e Historia», «Griego», «Inglés», «Latín», «Lengua y

Literatura» y «Matemáticas» de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curso 1983-84, que se publicarán junto con el número de vacantes por asignatura, que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria

Asimismo se convocan las resultas que puedan producirse en estas asignaturas en el presente concurso de traslados de los Profesores agregados que, participando en el mismo, obtengan nuevo destino, y las que originase la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Comunidades convocantes.

de las Comunidades convocantes,
Segundo.—Podrán participar en el presente concurso, para la
asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia
como funcionarios del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, con destino definitivo en aquel desde el que participan, durante al menos dos años, como dispone el apartado
tercero de la Orden de 5 de diciembre de 1983 (a cuyos efectos
será computable el presente curso académico), los Profesores
agregados de Bachillerato que se encuentren en alguna de las
siguientes situaciones. siguientes situaciones.

a) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.
b) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes de las Comunidades Autónomas.
c) Los declarados en situación de supernumerarios que deseen reingresar al servicio activo, así como los declarados en excedencia voluntaria que con fecha 1 de octubre de 1984 cumplen como mínimo un año en dicha situación y deseen reinplan, como mínimo, un año en dicha situación y deseen reingresar al servicio activo.

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

a) Los Profesores que procedan de las situaciones de supernumerario o excedente voluntario que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional.

Asimismo estarán obligados a concursar los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso.

Los Profesores incluidos en este apartado a), en el supuesto de no participar en el presente concurso, pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

b) Los Profesores agregados con destino provisional en Institutos de Bachillerato dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia durante el curso 1983-84. Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

c) Los Profesores que han superado las dos primeras fases del concurso-oposición convocado por Orden de 18 de marzo de 1983 (*Boletín Oficial del Estado del 23) y hayan obtenido o estén pendientes de obtener destino provisional en algunos de los Institutos de Bachillerato del Ministerio de Educación y Ciencia. Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición. sición.

A los Profesores incluidos en los apartados b) y c) de este punto tercero que no concursen el Ministerio de Educación y Ciencia les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

En las instancias de petición los concursantes comprendidos en los tres apartados de este punto tercero deberán solicitar los Institutos de Bachillerato, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, a que aspiren, consignándolos por orden de preferencia. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia plaza en los Institutos de Bachillerato relacionados en los anexos II de las restantes convocatorias, consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas, este Ministerio les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial del mismo.

Por otra parte, podrán solicitar las plazas convocadas en el anexo II de esta convocatoria los Profesores de las Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en este punto tercero. La adjudicación de plazas a estos Profesores se realizará inmediatamente después de la correspondiente a los obligados a concursar por esta convocatoria.

Cuarto.—Aquellos concursantes que obtengan destino en plazas de Institutos de Bachillerato de las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Galicia y Valencia estarán obligados a adquirir el nivel de conocimiento que les posibilite la comprensión oral y escrita de la lengua de aquellas Comunidades.

Quinto.—Los concursantes presentarán instancia por duplicado, acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, donde deberán presentar dichas instancias de solicitud y, simultáneamente, presentarán los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberán hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro al que se halla adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario. Quinto.-Los concursantes presentarán instancia por dupliAquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince dias naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Finalizado este plazo no se admitirá ninguna do-cumentación. Los aspirantes que participen con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con pólizas de 25 pesetas y tasas por certificación de 170 pesetas. Asimismo las instancias de petición deberán ser reintegradas con pólizas de 25 pesetas. Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas.

de las diligencias de compulsa con sus originales, extendidas por los Directores de Centros, Directones Provinciales u Oficinas de Tasas del Ministerio (calle Alcalá, número 34), o de los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de de la dilig

cia de compulsa o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ello establezcan las leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

Sexto.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Institutos que soliciten por orden de preferencia con los números de código y provincia que figuren en el anexo II de la presente Orden y, en su caso, los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación de las Comunidados. Autónomos dades Autónomas.

En caso de disparidad entre el código del Centro y provincia se atenderá exclusivamente al número de código, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plaza tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la pe-

error en el número de codigo determinara que se anule la pe-tición o se obtenga destino en un Centro no deseado. Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instan-cia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura, tal y como figura a continuación:

Ciencias Naturales: CI. Dibujo: DI. Filosofía: FI. Física y Química: FQ. Francés: FR. Geografía e Historia: GE. Griego: GR. Inglés: IN. Latin: LA. Lengua y Literatura: LE. Matemáticas: MA.

1.

En caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el concurso.

A los efectos de solicitud de plaza, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en el apartado 2, c), podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que soliciten, en primer lugar, todos los Institutos convocados en el concurso de traslados dentro de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicha preferencia. Podrán incluir a continuación los Institutos de Bachillerato de otras localidades si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los reingresados provisionalmente que concursen por el apartado 3, a), están obligados, aparte de su derecho preferente, Los reingresados provisionalmente que concursen por el apartado 3, a), están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Institutos objeto de concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en el apartado tercero.

Los Profesores agregados que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En el caso de que no solicitasen to-dos los Institutos de la localidad sobre la que desean ejercitar el derecho preferente se entenderá que renuncian al mismo. Séptimo.—Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hacen mención los apartados 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8 del baremo de puntuaciones, anexo l a la presente convocatoria, el Ministerio de Educación y Ciencia designará una Comisión dictaminadora por cada asignatura, compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente, miembro del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Media o del de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

Un Vocal del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Ba-chillerato en activo, de la asignatura a la que se refiere el

concurso.

Tres Vocales del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en activo, de la asignatura a la que se refiere el con-

Actuará como Secretario el funcionario que designe la Dirección General de Personal y Servicios, de entre los que ejerzan sus funciones en los Servicios Centrales del Ministerio de

Zan sus funciones en los Servicios Centrales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Se podrá nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión dictaminadora, al Presidente, Vocales y Secretario suplentes. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artenda de la Lor de Precedimiento Administrativo. tículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octavo.—Las plazas obtenidas, tanto en la Resolución provisional como en la definitiva, serán irrenunciables.

Noveno.—Una vez recibidas por el Departamento las relaciones de las Comisiones dictaminadoras con las puntuaciones asígnadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y posterior publicación de la Resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjeson empattos en el tatel de los

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a

los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación objetiva obtenida.b) Mayor edad.

Décimo.—Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la Resolución provisional a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días

a partir de su publicación.

Undécimo.—Resueltas las reclamaciones citadas en el parrafo anterior, se procederá a elevar a definitiva la Resolución
provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Duodécimo.—Los Profesores agregados excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán los siguientes documentos en la Dirección General de Personal y Servicios:

1. Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psiquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por la Dirección de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

2. Declaración jurada de no haber sido separado de ningún

Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local en virtud de expediente disciplinario, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones pú-

Decimotercero.—La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine, mediante las normas que rijan el comienzo del curso.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios. Julio Seage Mariño.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I

Baremo del concurso de traslados

AGREGADOS DE INSTITUTOS DE BACHILLERATO

	Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1.	Servicios prestados 1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo a que corresponde el concurso o como Inspector numerario de Enseñanza Media		Fotocopia del título administrativo.

	Méritos	Puntos	Documentos justificativos
	Por cada año de permanencia ininterrumpida como Agregado numerario de Bachillerato en el Centro des de el que solicita la plaza con destino definitivo Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes	3,50 0,40	Fotocopia del título administrativo. Cotocopia del título administrativo, con diligencias de toma de posesión y cese.
1.4	Por cada año como Director de Instituto de Enseñanza Media o Bachillerato	3,00	Fotocopia del documento justificativo de nombra- miento, con expresión de la duración real del
	Por cada año como Vicedirector o Secretario o Jefe de Estudios de Instituto de Enseñanza Media o Bachillerato, Director Jefe de Estudios de Sección Delegade Director de Sección Filial o Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media	2,00	Fotocopia del documento justificativo de nombra- miento, con expresión de la duración real del cargo.
	extensión de Instituto de Bachillerato, Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada, Director, Jefe de Estudios y Secretario de los Centros homologados de convenio con Corporaciones locales, Director de Colegio libre, adoptado, como funcionario de carrera con número de Registro de Personal, o Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media	1,00	Fotocopia del documento justificativo de nombra- miento, son expresión de la duración real del cargo.
2. M	éritos docentes		
	Por cada año como Profesor de Centro piloto con nombramiento obtenido como resultado de concurso público.	0,20	Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» con diligencia de la toma de posesión y cese, si la hubiera.
	Por publicaciones directamente relacionadas con la or- ganización escolar	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
	Por publicaciones de carácter científico sobre la disci- plina objeto del concurso	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2	Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disci- plina objeto del concurso	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.6	5 Por publicaciones de libros de texto	Hasta 2,00 0,30 Hasta 2,00	Los ejemplares correspondientes, Certificación de las mismas. Informe de la Dirección General de nivel corres-
2.1	Por menciones honorificas, premios y condecoraciones		pondiente.
	debidas a su labor docente, pedagógica, de investiga- ción y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso	Hasta 2,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
3. M	éritos académicos		
, 3 .	Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	7,00	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.	Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo	2,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mé- rito.
	Por cada título superior distinto del requerido para in- greso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y distintas secciones o ramas	1,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mé- ritos.
	greso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas subsecciones o especialidades	0,50	Fotocopia del título requerido para Ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mé- ritos.
	5 Por premio extraordinario en el Doctorado de la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo	1,00	Documentos justificativos del mismo.
3.	Por premio extraordinario en la titulación requerida para ingreso en el Cuerpo	0,50	Documentos justificativos del mismo.
4. Ot	ros servicios.		
4.	Por cada año de servicios como cargo directivo en el MEC o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa con categoría de Jefe de Servicio de nivel equivalente o superior	3,00	Fotocopia del documento justificativo del nombra- miento, con expresión de la duración rea del
- 4.	Por cada año de servicios como cargo directivo en el MEC o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencia en materia educativa con categoría de Jefe de Sección o nivel equi-		mismo.
	valente	2,00	Fotocopia del documento justificativo del nombra- miento, con expresión de la duración real del mismo.

COTAS

Primera.—Se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, a efectos del apartado 1.2, aquel a cuya plantilla pertenezca el Agregado de Bachillerato en el momento de concursar.

Segunda.—Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos no podrá acumularse la puntuación.

Tercera.—En los apartados siguientes, por cada mes fracción de año se sumará: En el 1.1, 0,16; en el 1.2, 0,30; en el 1.4, 0,25; en el 1.5, 0,16; en el 1,6, 0,08; en el 4.1, 0,25; en el 4.2, 0,16.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones

de año.

Cuarta.—Cada trabajo presentado de acuerdo con los apartados: 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, sólo podrá puntuarse por uno

Quinta.-Por el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos

expedidos por Centros oficiales españoles.

Sexta.—A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2 serán computados los servicios prestados en el MEC o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas, en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1 de la Ley artículada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

Séptima.—A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2 serán computados los servicios prestados en situación de activo en el Cuerpo a que corresponde el concurso los prestados al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1 y 2 de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; 43.1, a), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; 1, del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional, 1, de la Ley 20/1982, de 9 de junio; 5, del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero, así como los prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares en dicho artículo 5. milares en dicho artículo 5.

Octava.—Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos a los servicios de los apartados 1.1 y 1.2.

ANEXO II

RELACION DE CENTROS INSTITUTOS

=======		
CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
пэ	ALBACETE	
Už	MED ACE IC	
020011	NIXTO N 1 BACHTLLED CARRICA	A) QACETP
020023	MIXTO N 1 BACHILLER SABUCO TOMAS NAVARRO TOMAS "HIXTO 2	AL RACETE
020035	MIXTO N 3 ANDRES DE VANDELVIRA	Al DACETO
020102	MIXTO N 4	ALBACETE
020047	JOSE CONDE BARCIAS	ALMANSA
020096	. MITTO	PICLE TRIBES
020114	MIXTO	FI CHE DE LA STERDA
020059	MELCHOR DE MACANAZ	RELITA
020060	CRISTOBAL LOZANO	HELLIN
020072	DOCTOR ALARCON SANTON	LA RODA
020084	MIXTO MELCHOR DE MACANAZ CRISTOBAL LOZANO DOCTOR ALARCON SANTON VIRREY MORCILLO	ELCHE DE LA SIERRA HELLIN HELLIN LA RODA VILLAROBLEDO
05	AVILA	
350039	"JUANA DE PIMENTEL" "EULOGIO FLORENTINO SANZ" ALONSO DE MADRIGAD	ARENAS DE SAN PEDRO AREVALO
050040	TEULOGIO FLORENTINO SANZY	
0.001.12	ALONSO DE HADRIGAL	AVILA
050015 050027 050052	IS ABEL DE CASTILLA	AVILA
050069	GPEDOS ,	EL TIEHBLO
030004	OF LD03	PIEDRAHITA
D6	BADAJOZ	
060057	CAROLINA CORONAD	AL MENDON DIA
060069	SENERAL MOSCARDO	ALHENDRALEJO Azuaga
060011	ZURBARAN	BADAJOZ
060021		BADA 107
	HIXTO W 1	BADAJOZ Badajož
060042	RODRIGHEZ WARTNA /	8464 167
D 601 97	REING AFTASIDA	BADAJOZ
060070	MI XTO	CABEZA DEL BUEY
060082 060100	HANUEL BODOY	CASTUERA
	DONOSO CORTES	DON BENITO
060094	LUIS CHAMIZO	D.BENITO VILLANUEVA SERENA
060094 060112 060124	*EUGENIO HERHOSO*	BADAJOZ CABEZA DEL BUEY CASTUERA DON BENITO D.BENITO VILLANUEVA SERENA FREGENAL DE LA SIEGRA JEREZ DE LOS CABALLEROS
000121	MIXTO DODANA	JEREZ DE LOS CABALLEROS
060136 050148		ELLACIA
0.00503		MERIDA
060203		MERIDA
360215	MIXIO VEGAS BADAS	MONTIJO OLIVENZA
D60161	HELENDEZ VALDES	VLIVENIA
060173	PEDRO DE VALDES	VILLAFRANCA DE LOS BARROS VILLANUEVA DE LA SERENA
060188	SUAREZ DE FIGUEROA	ZAFRA
	AA DURA OF LEADEL ON	SALUE
חד	BALEARES	
Or .	DARCARES	
370130	*LLORENC GARCIA I FONT*	ARTA
070051	J. M. CUADRADO	CIUDADELA

CODIGO	DE NOMINACION	LOCALIDAD .
870063	VIRGEN DE SAN SALVAROR	FELANITX
070075	VIRGEN DE SAN SALVADOR SANTA MARIA DE IBIZA MINTO N. 2	IBIZA
070129 070087	BERENGGER D'ANCIA	IBIZA INCA
07609 9 370105	MINIO	LLUCH HAYOR HAHON
070117	MOSSEN ALCOVER	MANACOR
070114 0 76 026		PALMA DE MALLORCA PALMA DE MALLORCA
070038 070041	JUAN ALCOVER - ANTONIO MAURA "GUILLEM SAGRERA", MIXTO N 4	PAINS DE MAILODES
070142	GUILLEM CIFRE DE COLONYA MIN	POLLENSA
09	BURGOS	
0 900 37	CARDENAL SANDOVAL ROJAS	ARANDA DE DUERO
090086	MIXTO CARDENAL LOPEZ HENDOZA	BRIVIESCA Burgos
090P25 090P62	CONDE DIEGO PORCELOS FELIX PODRIGUEZ DE LA FUENTE.	BURGOS
090074	*COMUNEPOS DE CASTILLA*	BURGOS
390050	MIXIO	MEDINA DE POMAR Y VILLARGAYO MIRANDA DE EBRO
10	CACERES	
100134	"SAN PEDRO DE ALCANTARA" HIXTO	ALCANTARA
100031 100018	LUIS DE MORALES EL BROCENSE	ARROYO DE LA LUZ
100021	"NORBA CAESARINA", HIXTO 2 "PROFESOR HERNANDEZ PECHECO",	CACERES
100122 10024 3	MEDINA CAURIA	CACERES Coria
1000 55 10006 <i>7</i>	MAESTRO GONZALO KORREAS Mixto	JARAIZ DE LA VERA Miajadas
1 0007 9	0TX 1M	NAVALHORAL DE LA HATA
100080	GADRICL Y GALAN Hixto n 2	PLASENCIA PLASENCIA
100092 100109	'FRANCISCO DE ORELLANA", HIXTO 'VALLE DEL JERTE'	
		AMERICIA DE MECANTARA
	CIUDAD REAL	
130035 130047	HIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA HIX PABLO RUIZ PICASSO	ALCAZAR DE SAN JUAN Almaden
130059	CI AVEDO EEDMANDEZ DE CODDADA	ALMAGRO
130072	S. J. BAUTISTA CONCEPCION EDUARDO VALENCIA	ALHODOVAR DEL CAMPO Calzada de Calatrava
130084 130011	MIXTO STA. H. DE ALARCOS	CAMPO DE CRIPTANA CTUDAD REAL
130P23 · 130187	STA. M. DE ALARCOS MIX MTRO JUAN DE AVILA "NERNAN PEREZ DEL PULGAP". MIX	CIUDAD REAL
130096	J. RUIZ DE LA HERMOSA	DAIHIEL
130102		
130114 130138		MANZANARES Puerto Llano
130126 130141	FRAY ANDRES Fernando de Hena	PUERTOLL AND
130151	MIXTO ·	SOCUELLAHOS Tomelloso
130163 130178	BERNARDO BALBUENA Francisco de Quevedo	VALDEPERAS Villanueva de los infantes
16	CUE NCA -	
16001 5 160027	ALFONSO VIII	CUENCA
160064	"FERNANDO ZOBEL" MIXTO	CUENCA CUENCA
16003 9 16007 6	HIXTO HIXTO	HOTA DEL CUERVO Hotilla del Palancar
16004 0 16005 2	MIXTO RIANSARES	SAN CLEMENTE
		TARANCON
190058	GUA DAL AJAR A	•
190019	MIXTO Brianda de Hendoza	AZUQUECA DE HENARES Guadalajara
190044 190020	ANTONIO BUERO VALLEJO Banto Tomas de Aquino	GUADALAJARA Molina de Aragon
190032	HARTIN VAZQUEZ DE ARCE	SIGUENZA
22	HUE SCA	
22002	HERHANOS ARGENSOLA	BARBASTRO
220736	MIXTO Pramon J. Sender', Hixto	BINEFAR -TAMARITE Fraga
220012 220085	RAHON Y CAJAL Lucas Mallada	HUESCA HUESCA
220051 220261	DOMINGO HIRAL	JACA
220073	JOSE MOR DE FUENTES San Alberto Magno	Monzon Sabiranig o
220097	OTXIN	SARIBENA
	LEON	
240060 240072	OBISPO HERIDA, Hixto	ASTORGA
240084	MIXTO	BEHBIBRE CACABELOS
2 40102	SANTA HARIA DE CARRIZO HIXTO	CARRIZO DE LA RIBERA CISTIERNA
240114 240126	MIXTO MIXTO	FABERO
240138	RAMI RO II	LA BAGEZA LA ROBLA
240023	PAURE ISLA JUAN DEL ENZINA	LEON LEON
24003\$ 240047	MIXTO MIXTO MIXTO RAMTRO II PADRE ISLA JUAN DEL ENZINA LEGTO VII ANTONIO GARCIA BELLIDO	LEON
7	ANTONIO GARCIA BELLIDO	·LE ON

CODIGO	DE NO HINACION	LOCALIDAD LEON PONFERRADA PONFERRADA PONFERRADA SANTA HARIA DEL PARAHO TORENO VALDERAS VALENCIA DE DON JUAN VEGUELLINA DE ORBIGO VILLABLINO VILLABLINO VILLAFRANCA DEL BIERZO ALFARO ARNEDO CALAHORRA HARO LOGROGO LOGROGO NAJERA SANTO DOHINGO DE LA CALZADA ALCALA DE HENARES COLCORON ALCORCON ARANJUEZ ARGANDA DEL REY CIEMPOZUELOS COLLADO VIMIAL BA COLHENAR VIEJO—TRES CARTOS COLLADO VIMIAL BA CULMENAR VIEJO—TRES CARTOS COSLADA FUENLABRADA GETAFE GETAFE GETAFE GETAFE GETAFE GETAFE LAS ROZAS LEGANES LEG	CODIGO	DE NOMINACION	LOCALIDAD
240759	ORDORO II	LEON	280446 280720	'LAS VEPEDILLAS' MIXTO 1 'LEON FELIPE', MIXTO	TORREJON DE ARDOZ Torrejon de Ardoz
240151	GIL CARRASCO	PONFERRADA			.*
240163	HIXTO	SANTA MARIA DEL PARAHO	30	MUPCIA	
240175	OCTAVIANO ANDRES*	VALDERAS '	300797	HI XTO	ABARAN
240187 240199	FERNANDO I Mixto	VALENCIA DE DON JUAN Vegueti-îna de orrigo	300023	REY CARLOS III	AGUILAS
240205	OBISPO ARGUELLES	VILLABLINO	300071 300081	WIXIO .	AL HAMA
240717	PADRE SARMIENTO	VILLAFRANCA DEL BIERZO	300101	MIXTO VICENTE MEDINA	ARCHENA
			300111 300123	ISAAC PERAL	CARTAGENA
26	LA RIOJA	i i	300135	JIMENEZ DE LA ESPADA	CARTAGENA
26DP 34	SONZALO DE BERCEO	ALFARO	300147	VEGA DEL ARGOS	CEHEGIN
260046 260058	MARCO FAVIO QUINTILIANO	ARNEDO Calahorra	300159	MIXTO	CIEZA
260061	MARQUES DE LA ENSENADA	HARO	300160	AR ZOBISPO LOZANO	JUHILLA
260022	PPAKEDES MATED SAGASTA HERMANOS DELHUYAR	LOGROGO LOGROGO	300172	MARIA CEGARRA SALCEDO	LA UNION
260795	MIXTO N. 3	LOGROBO	300196	IBAGEZ MARTIN	LORCA
260083 -	*VALLE DEL OJA*	NAJERA SANTO DOHINGO DE LA CALZADA	300702	MIXTO .	MOLINA DE SEGURA
			300719	SA AVEDRA FAJARDO	MURCIA
28	HADRID		300°20 300°32	ALFONSO X EL SABIO Infante d Juan Manuel	MURCIA Murcia
280461	COMPLISTENSE	ALCHIA DE UENADE e	300044	FL ORIDABLANCE	MURCIA
280537	HI XTO N Z	ALCALA DE HENARES	300263 300287	LICENCIADO FRANCISCO CASCALES	MURCIA .
280884 280321	MIXTO N. 3 FRANCISCO GINER OF LOR STOR	ALCALA DE HENARES	300068	MIXTO	SANTOMERA
280501	LOS CASTILLOS	ALCORCON	300238	JUAN DE LA CIERVA Y CODORNIU.	TOTANA
280744	MIXIO N. 3	ALCORCON ~	300241	"J. MARTINEZ RUIZ (AZORIN) "HIX	YECLA
280331	MIXTO	ARANJUEZ			
280355	MIXTO JUAN CARLOS I	ARGANDA DEL REY Ciempozuelos	31	NA V AR R A	
280367	JAIHE FERRAN	COLLADO VILLALBA	310050	S. HIGUEL DE ARALAR	ALSASUA
280896	HIXTO	COLHENAR VIEJO-TRES CANTOS	310128	MIXTO .	BURLADA FS TFI I &
280549	MARIA HOLINER	COSLADA	310104	*PABLO SARASATE*, HIXTO	LODOSA
280380	PUIG ADAH	GE TAFE	310074	MARQUES DE VILLENA Navarro VIII OSIADE	MARCILLA Pamplona
280665 280902	MIXTO N Z MIXTO N. 3	GETAFE GETAFE	310025	XIHENEZ DE RADA	PAHPLONA
280562	MIXTO	LAS ROZAS	310037 310049	PAURE HORET Principe de Viana	PAHPLONA PAHPLONA
280392 280513	"JOSE DE CHURRIGUERA" MARIA ZAMBRANO	LEGANES LEGANES	310116	MIXTO N 3	PAHPLONA
280574	BUT ARQUE	LEGANES	310086	BENJAMIN DE TUDELA	TUDELA
280011	MIXTO N 4 Isabel La Catolica	LEGANES MADRID			
280021	BEATRIZ GALINDO	MADRID	33	ASTURIAS	
280045	REY_PASTOR	MADRID Madrid	370061	DDTHETRE RE APPROPAGE	ALLED
280069	TIRSO DE MOLINA	MADRID	330061	HENENDEZ PIDAL	AVILES '
280070	EL JU GARAY	MADRIG			
28D#82	LOPE DE VEGA	MADRIO	330r73 330r85	CARREDO MIRANDA VIRGEN DE LA LUZ	AVILES AVILES
280100	BARRIO DE ORCASITAS	MADRID	330395	MIXTO	AVILES
280112 280124	CARDENAL CISNEROS EMPERATRIZ MAPIA DE AUSTRIA	MADRID Madrid	330127 330103	MIXTO .	CANGAS DE NARCEA
280136	CARLOS 111	MADRID	330097	REY PELAYO	CANGAS DE ONIS
200151	QUEVEDO	MADRID	330139	JOVELLANDS	GIJON
250161	BARRIO SANTAMARCA	MADRID	330140	DOGA JIHENA CALDERON DE 18 SARCA	GI JON GT.10N
280175	SAN ISIDRO	MADRID	330152	PADRE FEIJOO	GIJON-LA CALZADA
280197 280203	SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	MADRID	330371 330188	MIXTO CESAR RODRIGUEZ	GIJON-ROCES GRADO
280215	NTA. SRA. DE LA ALHUDENA	MADRID	330243	HI XTO	INFIESTO-PILONA
280227 280239	ARCIPRESTE de Hita Barrio Siman cas	MADRID Manrid	330761 330206	*ALFONSO IX*	LLANES
280240	EMILIA PARDO BAZAN	MADRID	330176	MIXTO COURT	LUANCO LUANCA
280252 280264	GABRIELA MISTRAL Conde de orgaz	MADRID Madrid	330218 330322	BEVERO OCHOA Hixto	LUGONES
280276 280288	JOAQUIN TURINA GOMEZ MORENO		330221 330383	BERNAL og de quiros Mixto	MIERES Noresa
280291	ORTEGA Y GASSET	MADRID Madrid	330012	FE HENINO	OVIEDO
280306 280471	GARCIA MORENTE Felipe II (B. Moratalaz)	MADRI d Madri d	330024 330036	ALFONSO II Perez de ayala(B ventanielles)	ONIEDO ONIEDO
280586	HIXTO (AVDA DE LOS TOREROS)	MADRID	330048	LEOPOLDO ALAS CLARINIS LAZARO)	OVIEDO
280598 280604	MARIANO JOSE DE LARRA Mixto (B. Elipa)	MADRID ~ Madrid	330265 330191	HIXTO BENEDI cto Nieto	POLA DE LÁVIANA POLA DE LENA
280616	MIXTO (R. ESTRELLA) Marquesa de amboagé	HADRI D	330267	NIXIO HIXIO	POLA DE SIERO Pravia
280628 280677	CALLE FORTUNY	MADRI d Madri d	330279 130280	ARZOBISPO VALDES SALAS	SALAS .
280689 280690	CIUDAD DE LOS POETAS	MADRIO	330118 330292	MIXTO Jeroniho Gonzalez	SALINAS DE CASTRILLON SAHA DE LANGREO
280707	"RAMON Y CAJAL" Barrio de Bilbad	MADRID Madrid	330309	PIX JUAN JOSE CAL vo niguel	SOTRONDIO
280732 286756	B. DEL PILAR, SUPERMANZANA N 6	MADRID Madrid	330334 330346	HARQUES DE CASARIEGO Hixto	TAPIA DE CABARIEGO Tineo
240768	MIGUEL SERVET	MADRID	330231	MIXTO	TURON
280771 200781	MARIANA PINEDA *San nateo*	MADRID Hadrid	330158	MIXTO	VILLAVICIOSA
280793	"BLAS OTERO"	'MADRID		OAL THOTA	
28084 7 280859	ALAMEDA DE OSUNA, PARCELA ROBO DEL PILARO SUPERHANZANA 7	HADRID Hadrid	34	PALENCIA	
280960	SAN ISIDORO DE SEVILLAT	MADRID	\$40066	MIXTO -	CARRION DE LOS CONDES
280914 280631	B- ORÇASITAS, MIXTO, 2 MIXTO (VALDEACEDERAS)	HADRID HADRID-TETUAN	342030 340017	MIXTO JORGE MARRIQUE	QUARDO Palencia
280719	NIXTO	MADRID-VILLAVERDE	340029	ALONSO BERRUBUETE	PALENCIA PALENCIA
28081 1 28045 6	HIXTO JUAN GRIS	MAJADAHONDA Hostoles	340078 340042	*VICTORIO MACHO* MIXTO 3 Mixto	SALDABA
280641 280#35	HANUEL DE Falla Hixto N. 3	MOSTOLES MOSTOLES	340054	SAN JUAN DE BAGGS	VENTA DE BABOS
280823	HIXTO	PARLA			•
28052 5 2804 10	MIXTO MIXTO	PINTO Pozuelo de Alarcon	37	sal amanc a	
280434	MI:XTO	S MARTIN DE VALDEIGLESTAR	370046	GRAN DUQUE DE ALBA	ALBA DE TORHES
260409 280422	*VEGA DEL JARAHA* Mixto	SAN FERNANDO DE HENARES SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	370756 370761	RAHON OLLEROS GREGORIO Fray Difoo Gonzalez	BEJAR Ciudad Rodrigo
280653	GONZALO TORRENTE BALLESTER	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	370071	HIXTO	en Intero
		1			

	LOCALIDAD
370083 HIXTO 370010 LUCIA DE MEDRANO 370022 FPAY LUIS DE LEON 370034 TORRES VILLARROEL 370101 *PATEO HERNANDEZ*, HIXTO Z B. 6 370113 *FERNANDO DE ROJAS*, HIXTO 3 370095 RAMOS DEL MANZANO	PEJARANDA DE BRACÁHONTE SALAMANCA SALAMANCA SALAMANCA SALAMANCA SALAMANCA VITIGUDINO
39 CANTABRIA	
390173 MIXTO 390057 MIXTO 390059 SANTÁ CRUZ 390070 AT AULFO ARGENTA 390082 MIX JAVIER ORBE CANANS 390099 SERNARDINO DE ESCALANTÉ 390101 JESUS DE MONASTERIO 390112 NUESTRA SEAGRA MONTESCLAROS 390031 BANTÁ CLARA 390033 B. VILLA JUNCO 390045 B. ALBERICIA 390161 MIXTO N 3 (8. PESQUERO) 390184 B. CAZOBA 390124 HARQUES DE MANZANEDO 390145 BESAYA 390151 HARQUES DE SANTILLANA	CABEZON DE LA SAL CAHARGO CA STABEDA CA STRO URDIALES CORRALES DE BUELNA LAREDO POTES REINOSA SANTANDER SANTOBA TORRELAVEGA
_40 SEGOVIA	
400063 HIXTO 400041 FPANCISCO FRANCO 400051 MAROUES DE LÓZOYA 400026 MARIANO QUINTANILLA 400038 FRANCISCO GINER DE LOS RIOSº	CANTALEJO COCA CUELLAR SEGOVIA SEGOVIA SEGOVIA
- 42 SORIA	
420049 HIXTO 420037 SANTA CATALINA 420013 ANTONIO MACHADO 420725 CASTILLA	ALMAZAM Burgo de Osma Soria Soria
44 TERUEL	
440036 CARDENAL RAM 440048 MIXTO 440051 MIXTO 440012 JOSE IBABEZ MARTIN 440029 FRANCES DE ARANDA®	Alcabir Andorra Calamocha Teruel Teruel
45 TOLEDO	•
45011 MIXTO 450029 MIXTO 450020 LUIS HIDALGO 450041 ALONSO DE ERCILLA 450042 'INFANTE D. FADRIOUE', MIXTO 950054 PADRE JUAN DE MARTANA 450108 GABRIEL ALONSO DE HERRERA 450017 L GRECO 450091 ALFONSO X EL 5ABIO 450078 MIXTO	ILLESCAS MADRIDEJOS MORA DE TOLEDO OCAGA QUINTANAR DE LA OPDEN TALAVERA DE LA REINA TOLEDO TOREJOS VILLACAGAS
47 VALLADOLID	
470132 MIXTO 470165 EMPERADOR CARLOS. 470120 ALFONSO VI 470184 MIXTO 470077 JUANA I DE CASTILLA 470016 NUAEZ DE ARCE 470031 LEOPOLDO CAMO 470041 EMILIO FERRARI 470090 MIXTO (E. DELICIAS) 470107 BARRIO RONDILLA, MIXTO 470119 PINAR DE LA RUBIA, MIXTO 470156 POLIGONO ARTURO; EVRIES, MIXTO	ISCAR MEDINA DEL CAMPO DIMEDO PEDAFIEL PORTILLO TORDESILLAS VALLADOLID
49 ZAMORA	
490039 LEON FELIPE 490040 CARDENAL PARDO DE TAVERA 490015 CLAUDIO HOYANO 490027 MARIA DE MOLINA 490052 "MAESTRO HAEDO", MIXIO 3	BENAVENTE Toro Zahora Zahora Zahora Zahora
SD ZARAGOZA	
SOURCE SOURCE SOURCE	ALAGON BORJA CALATAYUD CARIJENA CASPE EGEA DE LOS CABALLEROS TARAZONA TAUSTE ZARAGOZA ZARAGOZA ZARAGOZA ZARAGOZA ZARAGOZA ZARAGOZA ZARAGOZA

CODIGO	DE NOMINACION	LOCALIDAD
500136 500148 500151 500161 500173 500165 500203	B. BOMBARDA	ZARAGOZA ZARAGOZA ZARAGOZA ZARAGOZA ZARAGOZA ZARAGOZA ZARAGOZA ZARAGOZA
51	CEUTA	
810014 810726	MIXTO N. 1 SIETE COLINAS, MIXTO N. 2	CEUTA CEUTA
52	MELILLA	
520r19 520r20	ENRIQUE NIETO Leopoldo queipo	HÈLILLA MELILLA 5

32663

ORDEN de 7 de diciembre de 1983 por la que se convoca concurso de traslados entre Profesores de Escuelas de Maestría Industrial para la provisión de plazas vacantes de Profesores en los Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en los Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores de Escuelas de Maestría Industrial, y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores de Escuelas de Maestria Industrial, vacantes en los Centros de Formación Profesional que figuran en el anexo II a la presente Orden, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curso 1983-84, que se publicarán junto con el número de vacantes por asignatura que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo se convocan las resultas que puedan producirsa

Asimismo, se convocan las resultas que puedan producirse en estas asignaturas en el presente concurso de traslados de los Profesores de Escuelas de Maestría Industrial, que, participando en el mismo, obtengan nuevo destino, y las que originase la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

Las asignaturas para las que se convoca el presente concurso de traslados son las siguientes:

Las asignaturas para las que se convoca el presente concurde de traslados son las siguientes:

Código 01: «Lengua Española».

Código 02: «Formación Humanística».

Código 03: «Francés».

Código 05: «Matemáticas».

Código 06: «Física y Química».

Código 07: «Ciencias de la Naturaleza».

Código 08: «Formación Empresarial».

Código 10: «Dibujo y Teoría del Dibujo».

Código 11: «Tecnología del Metal».

Código 12: «Tecnología de Electricidad».

Código 13: «Tecnología de Automoción».

Código 14: «Tecnología de Delineación».

Código 15: «Tecnología de Delineación».

Código 16: «Tecnología Administrativa y Comercial».

Código 17: «Tecnología Sanitaria».

Código 18: «Tecnología Duímica».

Código 19: «Tecnología de la Madera»:

Código 20: «Tecnología de la Piel».

Código 21: «Tecnología de Moda y Confección».

Código 22: «Tecnología de Moda y Confección».

Código 23: «Tecnología de Artes Gráficas».

Código 24: «Tecnología de Artes Gráficas».

Código 26: «Tecnología de Artes Gráficas».

Código 27: «Tecnología de Artes Gráficas».

Código 28: «Tecnología de Hostelería y Turismo».

Código 30: «Tecnología de Imagen y Sonido».

Código 31: «Tecnología de Imagen y Sonido».

Código 41: «Tecnología de Informática de Gestión».

Código 42: «Lengua y Literatura Catalana, modalidad Balear».

Segundo.—Podrán participar en el presente concurso para la signatura respectiva y stempra que acrediten su permanencia

Segundo.—Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionario del Cuerpo de Profesores Numerarios con destino definitivo en aquel desde el que participan durante al menos dos años, a cuyos efectos será computable el presente curso 1983-84, como dispone el apartado 3.º de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1983, los Profesores de Escuelas de Maestrial de 1983, que se organizaren en alguna de las situaciones. tria Industrial que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.
b) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependientes del